



DECRETO MUNICIPAL N° 076/2025

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

24 SEP 2025

VISTOS. -

Informe Técnico N° 14/25 de fecha 03 septiembre de 2025; Informe Legal N° 072/2025 de fecha 05 septiembre de 2025; Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 023/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025; Proyecto de Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 358/2023 "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Patrona del Municipio de Sucre"; y demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros de: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 17. Políticas de turismo local. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 13 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte, el Artículo 29 (Atribuciones de las Secretarías Municipales) del mismo cuerpo legal, establece que: "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **13.** Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

CONSIDERANDO II:

Que, conforme prevé la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de la estructura de los Gobiernos Municipales, se identifica a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas por el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura a través de la Dirección de Cultura, que constituye la instancia competente, elaboran y proponen la modificación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 358/2023 "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Patrona del Municipio de Sucre", instrumento normativo que constituye una herramienta con la que se pretende estructurar de manera eficaz los procedimientos técnicos y administrativos a seguir para la aplicación de forma clara específica y detallada la precitada Ley.

Que, Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 358/2023 "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Patrona del Municipio de Sucre", y sea en estricta





observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la aprobación del “Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Patrona del Municipio de Sucre”, a través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Técnico N° 14/25 de fecha 03 septiembre de 2025, emitido por la Lic. Adalid Llanquipacha Fuentes Téc. V Proyectos Culturales, Lic. Luis Miguel Flores García Director de Cultura a.i.
- Informe Legal N° 072/2025 de fecha 05 septiembre de 2025 emitido por Lic. Álvaro Peñaranda Coronado Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación de la modificación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Patrona del Municipio de Sucre, elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura a través de la Dirección de Cultura, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 023/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, elaborado por Lic. Paola A. Mancilla Moscoso Técnico de la Jefatura de Desarrollo Organizacional; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

Que, el Informe Jurídico N°2748/2025 de 12 de septiembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Patrona del Municipio de Sucre; documento que se encuentra coherente con normativa vigente que rige en materia; siendo legal su aprobación; por lo cual, recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Patrona del Municipio de Sucre”.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales en el ejercicio de las competencias conferidas por el numeral 4 artículo 26 y numeral 13 del artículo 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

A ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 358/2023 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Patrona del Municipio de Sucre, que contempla: ocho capítulos (8), treinta y seis (36) artículos, dos (2) disposiciones transitorias, que es parte indisoluble del presente decreto municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, otra a la Gaceta Municipal para su publicación, conforme prevé el artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO CUARTO. – ABROGAR el Decreto Municipal N°84/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 y todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, publíquese y archívese. –

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

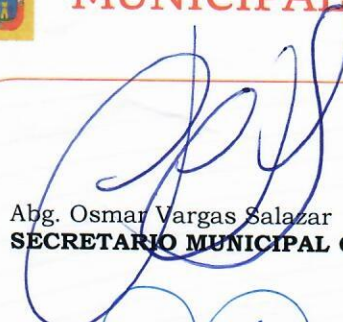
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



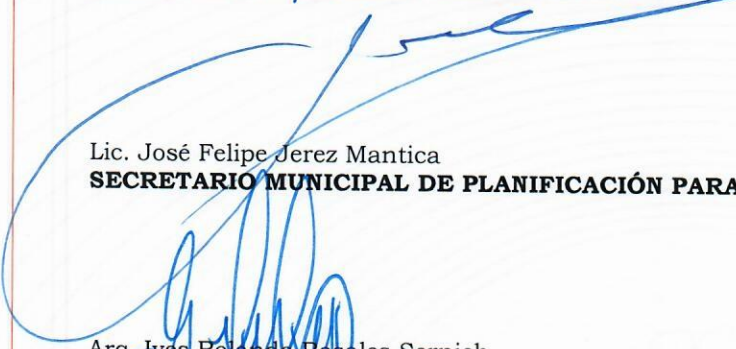


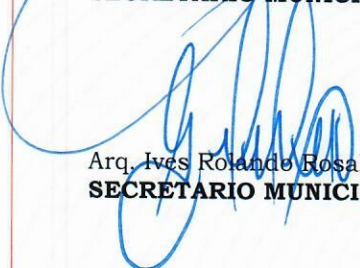
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

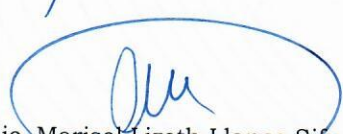

MSc. Mariana Díaz Ramos
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Lic. José Felipe Jerez Mantica
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Abg. Aldo Walter Calle Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Gabriela Sahonero Cuellar
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 076/2025

